



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SUCESIÓN No.110014003031-2022-01294 00

En atención al anterior informe secretarial, se advierte que la presente demanda no fue subsanada en debida forma, pues revisado el escrito allegado mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2022, es palmario que la apoderada de la parte actora no dio cumplimiento al auto calendado 06 de diciembre de 2022.

Nótese como es que este despacho solicitó a la togada *“Allegue a este despacho judicial poder especial debidamente otorgado por sus los demandante Emiliana, Concepción, Ángel María y Solano Yaguara Botache, bajo los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso o bajo las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022”* sin que tal exigencia fuera subsanada, pues en el escrito subsanatorio la apoderada se limitó a indicar que el mandato aportado si cumplía con las exigencias, y nuevamente lo aportó con las irregularidades advertidas en el auto inadmisorio.

En punto a ello, nótese como es que el poder no cumple con la formalidad que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto el mismo no fue presentado ante notario público, así como tampoco se acredita lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, pues aquella norma está reservada para los mandatos que se confieren a través de medio electrónico, y de ser así, es necesario que se acredite que fue remitido desde la cuenta electrónica de los mandantes al abogado que los representará, y por consiguiente el mandato allegado no podrá ser tenido en cuenta por este juzgado.

Corolario de lo anterior, de conformidad con el **artículo 90 ídem**, se **RECHAZA** la anterior demanda de sucesión.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **02**
del **24 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la
Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta
en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a937f7d6b4cca9adfcaeca46ddf7d1b5901610449036e32afe0edf6d1d7e3**

Documento generado en 23/01/2023 10:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>